



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A

CONTRATO N° 17/2020

OSCAR ROLANDO CASTRO, de \_\_\_\_\_ años de edad, estudiante, del domicilio de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_; con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_,  
en calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, según Acuerdo Ejecutivo número uno, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número 100, Tomo N° 423 de fecha uno de junio del dos mil diecinueve; que en adelante se llamará EL CONTRATANTE; y JOEL ADONAY DE PAZ FLORES, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_,

quien se denominará EL CONTRATISTA, en base al Decreto Legislativo número quinientos veintiséis publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y uno, Tomo N° 425 de fecha veinte de diciembre de 2019, que contiene la Ley de Presupuesto y de Salario para el Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil veinte, y la autorización del Ministerio de Hacienda, contenida en el Oficio No. DGP-DAPSP-192/2020 en Ref. 3300, de fecha 10 de febrero de dos mil veinte, convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, bajo las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios al MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, con el cargo de ASESOR DEL DESPACHO, en la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01: Dirección Superior. CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CARGO. La naturaleza del cargo consiste en asesorar en materia económica y administrativa a los señores titulares y a los funcionarios del Ramo de Trabajo y Previsión Social. CLÁUSULA TERCERA: DEBERES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: A) Asesorar a los titulares en temas de política de empleo y otras áreas vinculadas al mercado laboral y la previsión social que le sean requeridas. B) Diseño, monitoreo y seguimiento de programas estratégicos del Ministerio. C) Asesorar en la planificación estratégica del Ministerio. D) Impulsar y potenciar procesos de modernización del Ministerio. E) Participar en comisiones de trabajo interinstitucionales en los temas estratégicos de la agenda del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. F) Representar al Despacho en Comisiones, Comités, Juntas Directivas y otros eventos oficiales, cuando estos lo requiera. G) Asesorar y analizar las actividades impulsadas por las diferentes Direcciones estratégicas del Ministerio. H) Integrar esfuerzos entre el trabajo realizado por las Direcciones estratégicas del Ministerio y otras entidades públicas relacionados con temas del mercado laboral y estratégicos del país. I) Conocer y aplicar las "Normas Éticas para la Función Pública", contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 101 de fecha 25 de octubre de 2005; publicado en el Diario Oficial N° 199 Tomo N° 369, de fecha 26 de octubre de 2005; como también rendir la Declaración Jurada a que se refiere el Art. 29 del Decreto antes relacionado, de los cuales se anexan copias. J) Realizar otras funciones que le sean delegadas por el (la) superior inmediato (a) de conformidad a la naturaleza del puesto. CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en las oficinas de este Ministerio ubicadas en la Ciudad de San Salvador. CLÁUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios en un horario de ocho horas diarias, comprendido de las siete horas y treinta minutos, a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes. Sin embargo, cuando circunstancias especiales del País lo requieran, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda o la Asamblea Legislativa, podrán modificar dicho horario de trabajo, en cuanto a las horas de entrada y salida, pero en ningún caso el número podrá ser menor de ocho horas. CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE CONTRATACION: El período de contratación está comprendido del tres de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. CLÁUSULA SÉPTIMA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA en concepto de salario mensual la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600.00) durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo, más la compensación adicional en

el mes de diciembre de acuerdo a la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA el monto salarial de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$42,967.74), más la Compensación Adicional de acuerdo a la Ley, que se serán cancelados por la Pagaduría Institucional de este Ministerio, y se harán las retenciones de Ley, con aplicación a los siguientes códigos: 2020-3300-3-01-01-21-1-51201, 2020-3300-3-01-01-21-1-51203, 2020-3300-3-01-01-21-1-51402 y 2020-3300-3-01-01-21-1-51502. **CLÁUSULA NOVENA: PERÍODO DE PRUEBA:** "El Contratista" estará sujeto a un periodo de prueba de tres meses, contados a partir de la fecha en que se tome posesión del cargo. Si el contratista a juicio del contratante, posterior a una evaluación no rindiere servicios satisfactorios, podrá ser removido sin ningún trámite durante este período. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DEL PAGO.** EL CONTRATANTE para cubrir el importe del Contrato, ha constituido en forma legal la Programación de la Ejecución Presupuestaria (P.E.P.), aprobado por la Dirección General del Presupuesto el día trece de enero de dos mil veinte. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.

OSCAR RO...  
 MINISTRO DE T...  
 PREV/SI...  


JOSÉ DE PAZ FLORES  
 CONTRATISTA  
